

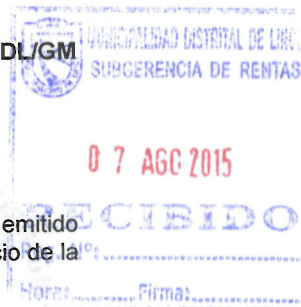


Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 290 -2015-MDL/GM

Expediente N° 001367-2015

Lince, 03 AGO 2015



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El INFORME N° 100-2015-MDL-GDU/SFCU de fecha 01 de junio del 2015 emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, a través del cual solicita nulidad de oficio de la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2015-MDL-GDU/SFCU**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, de acuerdo al **INFORME N° 100-2015-MDL-GDU/SFCU** de fecha 01 de junio del 2015, el administrado cumplió con regularizar su situación, tal y como se advierte del Parte Interno N° 012/C.U.E/2015 del 27 de febrero del 2015 (Fs. 12);

Que, revisados los actuados se observa que con fecha 18 de marzo del 2015, se emitió la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2015-MDL-GDU/SFCU**, por la comisión de la infracción tipificada como *"acumular residuos sólidos, trastos, muebles, latas, colchones, trapos, papeleras, madera y otros desperdicios en general en los techos del inmueble"*. No obstante, se advierte que el sustento de la citada resolución, es decir, la Notificación de Infracción N° 8975, fue emitida el 27 de febrero del 2015, fecha en la que el administrado regularizó su situación;

Que, en orden a ello, corresponde dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2015-MDL-GDU/SFCU**, dado que el objeto disuasivo de la sanción y de control del cumplimiento de las disposiciones municipales exigibles, se han cumplido, produciéndose la sustracción de la materia;



Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 298-2015-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por **Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL** de fecha 17 de marzo del 2015 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2015-MDL-GDU-SFCU** de fecha 18 de marzo del 2015, impuesta al administrado **MARCOS EDUARDO VAN DYCK OCHARAN**, así como los demás actos que se hubieran emitido como consecuencia de ella, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo al marco de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. CARLOS PRICE OLAZO
Gerente Municipal (e)